

---

# Bloque Cambiemos



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:** El incremento del porcentaje del tributo por patentamiento de automotores 0 km y la sanción de la Ordenanza N° 4720.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las distintas reuniones y entrevistas realizadas con los diversos interesados del sector y las notas presentados por los mandatarios y su colegio a este Cuerpo.

Que del análisis de estas presentaciones y entrevistas, es menester modificar parte de la ordenanza mencionado.

Que luego de escuchar a todos los sectores y pasar por una instancia de dialogo, se llego a la conclusión de que existía la necesidad de modificar y rever la ordenanza tributaria ya que llevaba varios años sin ser actualizada

Que se debe tener en cuenta que la alícuota de alta de inscripción de vehículos 0 km es progresiva y proporcional según el valor de tabla establecido por el D.N.R.P.A para los automotores.

Que de acuerdo a lo antes mencionada la alícuota fue aumentando en relación a la suba del valor de los automóviles 0 km, por lo que se podría afirmar que es un tributo que año a año se actualiza por si solo.

Que en el 2016 todos los automóviles tributaban el 0,1 % de su valor, en el año 2017, se implementaron escalas según valor que oscilaban entre un 0,15 % a un 0,23% y en la reciente ordenanza aprobada los porcentajes van desde el 0,65% al 1% quedando en un 0,23 % para aquellos vehículos que se destinen como bien de uso y estén afectados a la actividad comercial, industrial o de servicios.

Por todo ello el

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

### ORDENA:

**ARTICULO 1º:**- Modifíquese el art.11º de la ordenanza N° 4270 quedando redactado de la siguiente manera:

**b.1)** Alta vehículos 0 km, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:

- Menos de \$360.000            0,19%

- De \$360.001 a \$500.000    0,23%

- De \$500.001 a \$700.000    0,26%

- Más de \$700.001            0.30%

- Para aquellos vehículos que se destinen como bien de uso y estén afectados a la actividad comercial, industrial o de servicios.    0,19 %

**ARTICULO 2º:**- Comuníquese, publíquese y archívese.

